



BOLETÍN ECLESIÁSTICO
DEL
Obispado de Astorga

SUMARIO.—Carta de S. M. el Rey.—Secretaría de Cámara y Gobierno.—Traslación de nuestro Reverendísimo Prelado y presentación del M. I. Sr. D. Antonio Senso y Lázaro.—Autoridad Civil.—Documento importante referente al servicio militar, (continuación).—Congreso Catequístico de Valladolid, (continuación).—Por nuestra Prensa.

C I R C U L A R

disponiendo que se celebren rogativas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina

Hemos recibido la siguiente Real Carta de Ruego y Encargo:

E L R E Y

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

Habiendo entrado S. M. la Reina, Mi muy amada esposa, en el noveno mes de su embarazo, en debido reconocimiento á la misericordia de

Dios, Nuestro Señor, por tan gran beneficio, tributándole las más rendidas gracias é implorando su divina asistencia para que la conceda un feliz alumbramiento; Os Ruego y Encargo que á este fin dispongáis en todas las Iglesias dependientes de vuestra jurisdicción rogativas y oraciones públicas y generales.

En ello me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á dieciseis de Mayo de mil novecientos trece.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

En su virtud y para corresponder á los piadosos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.) ordenamos que en todas las iglesias de la diócesis se hagan las Rogativas públicas de costumbre en casos análogos, y que en todas las misas se añada, siempre que lo permiten las sagradas Rúbricas, la oración *pro muliere praegnante* hasta que cese la necesidad que motiva la presente Circular.

Astorga 26 de Mayo de 1913.

† JULIÁN, *Obispo de Astorga.*

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga

I.

S. E. Ilmo. el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien disponer que en el presente año se den al Clero de la Diócesis tres tandas de ejercicios espirituales, solamente, por convenir así á las necesidades del Seminario. La primera tanda tendrá lugar del martes 1.º de Julio al jueves 10, la segunda del viernes 11 al domingo 20 y la tercera del martes 22 al jueves 31. De cada uno de los Arciprestazgos deberán concurrir á dichas tandas el número de sacerdotes que á continuación se expresan:

Arciprestazgo de Valdeorras, 1.^a Tanda 6, 2.^a id. 4, 3.^a id. 6.

Id. de Viana, id. 3, id. 7, id. 3.

Id. de Sanabria, id. 3, id. 7, id. 4.

Id. de Robleda, id. 3, id. 6, id. 3.

Id. de Ribera de Urbia, id. 6, id. 3, id. 3.

Id. de Carballeda, id. 4, id. 2, id. 4.

Id. de Trives y Manzaneda, id. 3, id. 2, id. 4.

Id. de Rivas del Sil, id. 4, id. 2, id. 4.

Id. de Boeza, id. 2, id. 4, id. 4.

Id. de Páramo y Vega, id. 2, id. 4, id. 4.

Id. de Cepeda, id. 4, id. 3, id. 3.

Id. de Vega y Ribera, id. 3, id. 2, id. 3.

Id. de Cabrera Baja, id. 3, id. 0, id. 3.

Id. de Villafranca, id. 1, id. 3, id. 2.

Id. del Bierzo, id. 2, id. 3, id. 1.

Id. de Somoza, id. 3, id. 2, id. 1.

Id. de Valduerna, id. 1, id. 2, id. 3.

Arciprestazgo de Vidriales, 1.^a Tanda 2, 2.^a id. 2, 3.^a id. 2.

Id. de Orbigo, id. 3, id. 1, id. 3.

Id. de Quiroga, id. 1, id. 1, id. 2.

Id. de Omaña, id. 1, id. 1, id. 1.

Id. de Tera y Valverde, id. 2, id. 0, id. 2.

Id. de Villafáfila, id. 2, id. 2, id. 0.

Id. de Páramo, id. 1, id. 1, id. 2.

Id. de Decanato, id. 1, id. 2, id. 0.

Id. de Cabrera Alta, id. 2, id. 0, id. 1.

Id. de Tábara, id. 1, id. 0, id. 2.

Id. de Valdería, id. 1, id. 0, id. 1.

Los señores Arciprestes se servirán remitir á esta Secretaría, lo antes posible, las listas con los nombres de los sacerdotes que de su respectivo arciprestazgo habrán de concurrir á cada una de las tres tandas; y quedan autorizados por S. E. Il^lma. para proveer al servicio de las parroquias, facultando para binar en donde fuere necesario y trasladando las fiestas ó funciones locales que ocurrieren durante los santos ejercicios.

En el año actual no es posible admitir, como en años anteriores, sacerdotes que voluntariamente quieran practicar los ejercicios.

Astorga 26 de Mayo de 1912.

Dr. Agustín Parrado,

Secretario.

II.

Nuestro Rvdmo. Prelado, en virtud de las facultades especiales que le han sido conferidas por Su Santidad, celebrará, Dios mediante, Ordenes

generales el día 15 de Junio próximo, dominica V después de Pentecostés.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán enterarse del edicto de esta Secretaría colocado en el sitio de costumbre.

Astorga 26 de Mayo de 1913.

Dr. Agustín Parrado,

Secretario.

Traslación de nuestro Reverendísimo Prelado

Y PRESENTACIÓN DEL

M. I. Sr. D. Antonio Senso y Lázaro

Es ya oficial la traslación de nuestro reverendísimo Sr. Obispo á la diócesis de Salamanca.

Contento y satisfecho estaba S. E. Iltma. en esta su muy amada diócesis Asturicense y disponiéndose para practicar la Santa Pastoral Visita en el Arciprestazgo de Viana, cuando recibió de la Nunciatura Apostólica la comunicación en que se le anunciaba que la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad, en perfecta armonía, habían pensado en sus relevantes cualidades con el fin de trasladarle al vacante Obispado Salamantino.

Nadie ignora la sorpresa y el sentimiento que en toda la diócesis causó la noticia de las tras-

lación y los acuerdos que inmediatamente se tomaron, en sus más importantes poblaciones, para testimoniar al querido Pastor aquel sentimiento y elevar respetuosa petición á ambos poderes con el fin de que el traslado no se llevase á efecto. La petición se hizo por medio de una comisión que sin pérdida de tiempo se trasladó á la corte y representó al Nuncio de Su Santidad y al Gobierno los generales deseos y las causas en que estos se fundaban. Dios no ha querido que el éxito coronase las gestiones hechas, porque sin duda no convenía al bien general de la Iglesia. El Romano Pontífice, supremo representante de Dios en la tierra, encargado de velar por los intereses, no de esta ó aquella particular iglesia solamente, sino de la Iglesia universal, ha estimado que debía ratificar su acuerdo. Resignémonos con la manifiesta voluntad de Dios.

Glorioso por muchos conceptos será siempre en la historia de nuestra querida diócesis, el Pontificado del Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Julián de Diego y Alcolea. Más tarde nos ocuparemos expresamente de las magnas obras por él llevadas á cabo, de la espléndida liberalidad con que acudió presuroso á remediar toda suerte de necesidades, del apoyo decidido que prestó á toda empresa de interés para Astorga y su Obispado, de la entusiasta protección que dispuso á la clase obrera, su clase privilegiada, etc., etc.; por hoy

cúmplenos solamente, al par que significar á S. E. Iltma. nuestro profundo sentimiento por su ya próxima partida, elevar á él nuestra sincera felicitación por su traslado á la gloriosísima sede Salmantina.

Al Sr. Alcolea sucederá en As'orga, Dios mediante, el M. I. Sr. Dr. D. Antonio Senso y Lázaro, Canónigo por oposición de la S. I. C. Basílica de Madrid y Rector del Seminario Conciliar de la Corte, ya también oficialmente presentado.

Damos así mismo nuestra cordial enhorabuena al Sr. Senso y Lázaro, y se la damos á toda la diócesis por los sobresalientes méritos y virtudes que adornan la persona de su futuro Pastor y que son feliz presagio de que al actual ha de suceder un Pontificado no menos fecundo en toda clase de bienes. De estos méritos y virtudes también en su día nos ocuparemos.

Fiestas Constantinianas en Astorga

Las fiestas con que Astorga, respondiendo á la voz de su Prelado, acaba de celebrar el XVI centenario de aquella memorable fecha en que por fin fué concedida la paz á la Iglesia, han constituido un grandioso acontecimiento. En las obras de piedad y cultos dispuestos por S. E. para solemnizar el recuerdo del trascendental edicto promulgado en Milán por Constantino el Grande, después de su victoria sobre Majencio obtenida con la gloriosa bandera de la Cruz, todos los astorganos con sus autoridades á la cabeza han tomado parte,

haciendo que las fiestas celebradas tuvieran extraordinaria brillantez.

Las comuniones con que los fieles se prepararon para lucrar las gracias espirituales del Jubileo, tanto en la Iglesia Catedral como en los otros templos de la Ciudad, llamaron la atención por el número y el fervor de las personas que en ellas recibieron el Pan Eucarístico.

Los solemnísimos cultos que tuvieron lugar en nuestro primer templo, por el esplendor con que se celebraron y la piadosa concurrencia que á ellos asistió, han constituido una de las más hermosas fiestas que hemos presenciado en Astorga, habiéndonos recordado la grandiosa solemnidad Eucarística del 18 de Septiembre de 1910 que coronó de sublimidad los actos con que celebramos nuestro primer centenario de los sitios. Astorga entera llenaba por la mañana las espaciosas naves de nuestra Catedral, durante la Misa Pontifical, y, después de ella, recibió la bendición Apostólica y se acercó á adorar la preciosa reliquia de nuestro *Lignum Crucis*. La procesión de la tarde fué una imponente y por todo extremo conmovedora manifestación de religiosidad á cuyo brillo contribuyeron, con las autoridades locales, todas las asociaciones, cofradías y corporaciones y el pueblo en masa.

Felicitemos efusivamente á nuestro Excmo. señor Obispo, por el éxito alcanzado en estas fiestas y damos las más rendidas gracias á nuestras dignísimas autoridades y á cuantos á él con su ayuda y asistencia concurren.



AUTORIDAD CIVIL

Impuesto de 0'15 por ciento sobre los bienes de las Asociaciones, etc.

Por la ley de 24 de Diciembre de 1912, se modifican algunos de los impuestos comprendidos en los recursos ordinarios, en la forma siguiente:

Artículo 1.º El artículo 4.º de la ley de 20 de Diciembre de 1910, referente al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, quedará modificado y redactado en la forma siguiente:

«Art. 4.º, número 1.º Estarán sometidos al impuesto de 15 centésimas por 100 anual sobre su valor comprobado, los bienes pertenecientes á las Asociaciones, Corporaciones, fundaciones y demás personas jurídicas de carácter análogo que tengan personalidad propia é independiente, cuya propiedad ó derechos no sean susceptibles de transmisión hereditaria, ya de una manera directa ó ya por medio de la transmisión de las acciones ó títulos representativos de participación en el capital activo ó haber social,

2.º Quedan exentos de dichos impuestos:

A) Los bienes de dominio público.

B) Los de uso público en las provincias y en los pueblos, y los de aprovechamiento común.

C) Los patrimoniales del Estado, así como la Casa-palacio de las Diputaciones provinciales, Casas Consistoriales y Escuelas públicas, Cárceles y Casas de corrección que tengan carácter público.

D) Las casas de propiedad de los Gobiernos extranjeros destinadas á morada ó residencia de los Agentes diplomáticos siempre que en sus respectivos países se conceda igual exención á los representantes españoles.

E) Las colecciones de interés histórico, artístico, científico-literario ó arqueológico, incluso los locales ocupados para su instalación y conservación.

F) Los bienes que de una manera directa é inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos ó adscritos á la realización de un objeto benéfico de los

enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en el se empleen directamente los bienes mismos ó sus rentas ó productos, así como los que sirvan para sostener premios á la cultura ó á la virtud y estén administrados por las Reales Academias.

G) Los bienes muebles pertenecientes á las Asociaciones cooperativas de socorros mútuos que, formando un fondo social con las entregas ó cuentas periódicas de sus asociados ó con los donativos benéficos que reciban, se limiten á repartir pensiones ó auxilios á los mismos socios ó á sus familias en casos determinados de paralización de trabajo, enfermedad ó muerte, y los que pertenezcan á Asociaciones obreras que persigan fines instructivos y de mejoramiento de las condiciones del trabajo.

Estarán igualmente exentos los inmuebles que constituyan el edificio social de dichas Asociaciones.

3.º Los bienes comprendidos en los cinco primeros casos del número, anterior, así como los establecimientos oficiales de Beneficencia general ó local y los Montes de Piedad que están bajo el Patronato del Estado, no necesitarán obtener declaración especial de exención.

En los casos *F)* y *G)* la exención se declarará, si fuese procedente, á solicitud de parte, por el Ministerio de Hacienda, con arreglo á las disposiciones reglamentarias, previa la justificación necesaria para acreditar el destino ó aplicación de los bienes, y el traslado de la Real orden de clasificación hecha por los Ministerios de Gobernación é Instrucción pública respectivamente.

4.º Se aplicarán á este impuesto, en cuanto fueren compatibles con él la organización y las sanciones correccionales de derechos reales y transmisión de bienes.

5.º Las cosas muebles de carácter sagrado, los edificios destinados al culto, los Seminarios conciliares y los demás bienes expresamente comprendidos en los artículos 31 y 33 del Concordato de 1851, no están sujetos á este impuesto.

6.º No están sujetas al impuesto las Compañías de ferrocarriles y las Sociedades mercantiles.»

Documento importante referente al servicio militar.

(Continuación)

Pero si el número de prórrogas que en cada Caja pueden concederse no llega al de los mozos que las soliciten, hay que tener presente que la ley concede preferencia: 1.º, á los que tengan un hermano en filas (artículo 169 de la ley, y 59 de las instrucciones provisionales); 2.º, á los mozos que presenten títulos de tiradores de primera clase, ventaja que apenas disfrutará nadie este año pero sí en adelante, y 3.º, á los que por razón del número del sorteo tengan más probabilidad de pertenecer al cupo de filas (art. 17z de la ley). Estas dos preferencias son comunes á los tres conceptos del art. 168.

En el primero, es decir, en el grupo de los que piden prórroga por razón de estudios, serán preferidos aquellos á quienes falte menos tiempo para concluir la carrera; en igualdad de condiciones, los de mayor edad, y por último, los que carezcan de medios de fortuna.

Estas circunstancias deben tenerse en cuenta por los Reverendos Padres Provinciales ó Rectores de los Colegios, para saber quiénes pueden pedir prórroga, con más probabilidad de obtenerla, aunque conviene que la pidan todos los Hermanos estudiantes no excluidos por enfermedad ú otro concepto.

En las Congregaciones que tienen carrera breve no habrá dificultad, porque casi todos podrán disfrutar la preferencia de faltarles poco tiempo.

En las que tienen carrera larga, puede decirse, como así es, que los Hermanos filósofos siguen la carrera del Profesorado que les habilita para la enseñanza, y así les faltará un año ó dos, á lo sumo, para concluir-la. Lo mismo puede hacerse respecto á los Hermanos

juniores ó estudiantes en Humanidades, llamando á estos estudios de *Letras*, ya que la otra denominación es hoy poco conocida entre los seculares.

No por esto han de ir á las Misiones al concluir el juniorado todos los que durante él piden prórrogas, pues nada impide que después de obtenerlas uno ó dos años, ó los cuatro en que pueden pedirse, prefieran usar del privilegio del art. 237, prestando en la península el servicio sanitario ó el docente, que se trata de gestionar.

De todos modos, en sabiendo cuáles resultan excluidos por inutilidades físicas, hay que elegir cuáles han de ir, desde luego, á las Misiones, cuáles á prestar servicio de sanitarios, etc., y cuáles pueden pedir prórroga; que en las *Ordenes no comprendidas* en los arts. 237 y 238 deberán ser incluidos todos los que no estén ordenados de presbíteros, ó, por lo menos, de epístola; en las *comprendidas solo en el art. 237*, todos los que no convenga que desempeñen cuanto antes el servicio sanitario ó docente á que puedan ser destinados, y en las *comprendidas en el 237 y 238*, los que no estén en esas circunstancias ni en la de poder ir al año siguiente á las Misiones.

Una vez elegidos, debe pedirse la prórroga por medio de una solicitud al Presidente de la Comisión mixta que corresponda al pueblo donde se ha alistado el recluta, antes de la fecha indicada en el art. 167, que es el día 1.º de Junio.

Según el mismo artículo, las solicitudes pueden ir firmadas por el interesado ó por sus padres ó tutores ó representantes; y entre religiosos, lo más conveniente es que la firmen los *interesados* mismos, y de ninguna manera los Rectores ó Superiores de las casas, que, como se dirá después, han de firmar las certificaciones

que acompañarán á la instancia, como justificantes de la prórroga.

Estos son, según el art. 56 de las instrucciones provisionales, los documentos siguientes: 1.º, cédula personal; 2.º, certificación de la matrícula ó *documento que acredite los estudios que sigue y el tiempo que le falta para terminarlos*; 3.º, certificación de las notas obtenidas en los cursos anteriores; 4.º, certificación del catedrático ó profesor, visada por el jefe del establecimiento de enseñanza, referente á su aplicación y comportamiento; 5.º, certificado de buena conducta.

En cuanto á la cédula personal, nada hay que decir. En cuanto al núm. 2.º, la distinción que establece entre la matrícula y el *documento que acredite á los estudios* indica evidentemente que se pueden presentar documentos justificativos de estudios no oficiales. Estos documentos, respecto de los religiosos, tienen que consistir: 1.º, en una certificación expedida por el Regente ó Prefecto de estudios del Colegio, con el V.º B.º del Rector, para mayor formalidad, en que se acrediten los estudios que sigue y el tiempo que le falta para terminarlos; 2.º, en otra certificación librada por el Secretario, con el mismo V.º B.º del Rector, de las notas obtenidas en los cursos anteriores, y 3.º, en otra expedida por el profesor de su año, y visada del mismo modo, referente á la aplicación y comportamiento.

Las certificaciones de buena conducta se expiden ordinariamente por los Alcaldes de los pueblos en que se reside, y no hay razón para apartarse de esta regla general.

(Se continuará).

Congreso Catequístico de Valladolid

(Continuación)

ACTIVOS

- Don Victor Tato, Párroco Raigada.
» Dictino González, id. Morisca.
» Francisco Guerra, id. Rubiales.
» Sergio Ovalle, id. Sabuguido.
» Lino Jares, id. Fornelos.
» Francisco Rabanillo, Ecónomo Couso.
» José Fernández, id. Villaseco.
» Sebastián González, Coadjutor Paradela.

Del Arciprestazgo de Robleda

- Don Antonio Tato, Administrador de las Ermitas.
» Mariano Florez, Profesor id.
» Eladio Martínez, Ecónomo de Valdanta.

HONORARIOS

- Don Juan F. Dominguez, Párroco Valdin.
» Isidro Aliste, id. San Martín.
» José Arias, id. San Lorenzo.
» Francisco Pérez id. Seoane.
» José Benito Fernández, id. Jares.
» Domingo Castaño, id. Edreira.
» Pedro A. Losada, id. Castromarigo.
» Pedro Barrio, id. Espino.
» Pablo Feliz, id. Portomorisco.
» Antonio Rodríguez, id. Prada.
» Juan A. Celada, Ecónomo Chandoiro.
» Juan Miguel Carrera, id. Celavente.
» Pedro Dominguez, id. Castromao.
» Manuel Mancebo, id. Chaodocastro.
» Pedro González, Coadjutor Seijo.
» Francisco Anta, id. Requejo.
» José Ignacio Vázquez, id. Corzos.
» José M.^a Rodríguez, id. Otar de Pregos.
» Antonio Monje, Profesor Las Ermitas.
» Rómulo Carracedo, Médico, La Vega.

(Se continuará)

Por nuestra Prensa

Algunas veces se suelen quejar los católicos de que nuestra prensa no esté á «altura de las circunstancias».

Frecuentemente muchos de ellos que en teoría ponderan la importancia de la buena prensa y la necesidad de prestarle decidido apoyo, luego en la práctica se muestran indiferentes ú hostiles con los periódicos católicos y no tienen inconveniente en favorecer á la prensa enemiga.

Ya habría llegado nuestra prensa á un grado de poder que infundiría respeto si en vez de lamentarse ó mostrar indiferencia hubieran emprendido los católicos el camino de la acción, del desprendimiento y el sacrificio.

Un rasgo muy reciente nos puede servir de ejemplo.

Un celoso propagandista de la *Grande Obra*, el Reverendo Padre Alfonso Sarrablo, Misionero del Corazón de María, que desde su residencia de Tenerife, está realizando hermosas campañas de propaganda, tuvo hace poco, la idea de escribir una carta á D. Pedro Domecq, acaudalado y ferviente católico de Jerez de la Frontera, enviándola acompañada de un ejemplar de la *Grande Obra*. Le bastó al Sr. Domecq leer el folleto para abarcar todo el alcance de la *Grande Obra*. Y la contestación no se hizo esperar.

En una atenta epístola comunicó el Sr. Domecq al Padre Sarrablo que podía contar para la *Grande Obra* con la suma de 25.000 pesetas que enviaría en su nombre y en el de su familia.

Es un hermoso rasgo de catolicismo práctico muy natural en quien como el Sr. Domecq puede citarse como modelo por su piedad ilustrada y su generosidad sin límites.

Cuando todos los católicos, acaudalados de España se hagan cargo de las necesidades de los tiempos é imiten el rasgo del Sr. Domecq entonces la *Grande Obra* podrá realizar los hermosos planes que ha concebido, y la buena prensa se colocará á la altura de su misión.

Los Padres Salesianos que tan de lleno enfocan su acción al campo social tienen una interesantísima publicación mensual, muy apropiada para formar Bibliotecas Populares.

Titúlase *Lecturas Católicas*, y cada mes publican un lindo folletito con grabados. Asuntos variadísimos y de actualidad forman el fondo. Plumas prestigiosas colaboran en ella.

El último número de dicha publicación es una hermosa biografía de Federico Ozanam, debida á la pluma de María Echarri.

Los círculos y centros católicos deben suscribirse á esa publicación, contribuyendo á la realización de los grandes fines que con ella se proponen los Padres Salesianos.

El precio es baratísimo: 30 céntimos el número suelto, y 2'50 pesetas la suscripción anual. Además por cada 12 suscripciones, se regala una.

*
* *

¡Ah, la Prensa!

El Emmo. Cardenal Almaráz, Arzobispo de Sevilla, ha dirigido las siguientes autorizadísimas palabras á los alumnos del Seminario hispalense que tan importante labor realizan en favor de la Buena Prensa:

«Os he dado ya algún dinero y os daré más todavía. No os detenga la falta de recursos. Mientras yo tenga una peseta ó algo que lo valga, no os faltará dinero para propagar la Buena Prensa: lo que quiero es que trabajéis.

¡Ah, si todos nos decidiéramos á trabajar por la Buena Prensa! Porque triste es decirlo, no todos están convencidos de su importancia y necesidad. Los que gracias á Dios lo estamos, hemos de trabajar por ella sin descanso y pedir á Dios abra los ojos de todos los católicos acerca de este asunto de vital interés. ¡Ay de la mala Prensa y de los enemigos de Cristo si todos nos convenciéramos y pusiéramos manos á la obra! No hay que dudar que el triunfo estaría de nuestra parte.»